



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

VISTO: El Mensaje N° 70/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24364; y que se encuentra en ejecución el Programa “MI TIERRA, MI CASA”, establecido por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y del que esta Municipalidad de San Lorenzo es contraparte operativa, para la construcción de dieciocho nuevas viviendas en el barrio Las Quintas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el programa provincial previó la integración de un aporte financiero reembolsable a la Municipalidad, para que ésta lo aplicase al financiamiento del componente de materiales para la construcción de esas dieciocho unidades habitacionales.

Que el mecanismo de devolución del aporte consiste en la retención automática por parte de la Provincia de Santa Fe de los fondos que le corresponden a la Municipalidad sobre la Coparticipación de Impuestos y Aportes, para lo que el Concejo Municipal dictó oportunamente la ordenanza N° 3259 de fecha 03 de septiembre de 2013 y la ordenanza N° 3320 de fecha 18 de marzo de 2014.

Que los primeros aportes provinciales ya han sido girados a la Municipalidad, razón por lo que la instancia siguiente consiste en la adquisición de materiales de construcción que integrarán parcialmente la canasta que se entregará a los beneficiarios del Programa, de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos en las reglamentaciones respectivas; y una vez certificado el respectivo avance de obra por el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, éste girará fondos en distintas etapas.

Que, sin embargo, por los montos de las adquisiciones de materiales previstas y sujeción de la Ordenanza de Contabilidad, deberá procederse, en cada oportunidad, a un llamado a licitación pública, lo que extenderá notablemente los plazos constructivos originalmente.

Que resulta necesario y urgente proseguir con el ritmo de avance del programa de viviendas en Barrio Las Quintas.

Que el artículo 69 del mencionado cuerpo normativo permite al Concejo Municipal disponer la compra directa cuando exista urgencia declarada por dos tercios de sus miembros.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 3479.-



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3479

Art. 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar mediante la modalidad de compra directa las sucesivas adquisiciones de materiales de construcción correspondientes a la canasta de dichos materiales que se proporcionará a los beneficiarios del Programa “MI TIERRA, MI CASA”, a desarrollarse en el Barrio Las Quintas de esta ciudad.-

Art. 2º.- Remítase a este Concejo Municipal la información correspondiente a la compra directa autorizada en el artículo 1º.-

Art. 3º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 10 de noviembre de 2015.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo